

En My de Mayo de este año de diez y siete años
de las causas criminales que ante ellos han pasado y se han pasado y
en que ay auido consideraciones y apreciaciones a las dichas partes y
presididos Camaradas y ministros de los azagues y quedella subdito
Sultan estas penas declarando entre dichos testimonios las fugas que
se hicieron echo de las causas de las partes y solerías que se han
dado allos deos que en se vieren condenados y los que asi se vieren
suídos de nulidad o muelto en fiado de mitacion de los dichos testimonios y
allos conexas de justicias de las causas de partido y que por deses se
debe cumplir los dichos es criados con esta obligacion de ser saque
de cada uno cinquenta mil marone de la Pena agliados alorgado y
de las dichas con duimes y que se saque de esta Pena la Corte
de ordenes y justicias de el Reino de Valencia como de Senora la
de las partes queletora tengan obligacion de recoger los dichos
testimonios de los es criados de los lugares de sus partidos y jurisdicciones
sin faltar ninguno de ellos y les alentares dello y remicion de los
actos de los dichos de penas de la dicha de las dichas fugas y
solerías en fin de las de Abril de este año; Vaya enya de
de Senora Conde deca a Puden que fue de Senora y Camarada
suma de tribos a su cargo esta Superintendencia de los de los
partes de Senora de los justicias de el Reino de las partes de
Mil Seiscientos y setenta y ocho con un Senora de Senora de
sumos y otros breves y las dichas de Senora en cada Ciudad de las partes
de Senora y en las de Senora de Senora de Senora de Senora de
Cumplir en cargando a las dichas justicias de las de Senora de la
dicha Pena y en puesta a los dichos es criados en caso de no cumplir
condas de los dichos testimonios con las que con las de Senora de la de
que en dichos de las partes de Senora de Senora y que en la
Ciudad de Senora de las partes de Senora de Senora de Senora de
parte de las partes de Senora de Senora de Senora de Senora de
de que se muelto en averia de Senora de Senora de Senora de Senora